UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO
CONTRATO DE LICITACION N° 027/2015

Contratación Directa N° 050/15 "Construcción de Estacionamiento para el Rectorado de la UNC", ID N° 291.416

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC N° 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil N° 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. N° 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC N° 234/2014; quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS, RUC 4058751-7**, con domicilio legal en las calles **Valoy Rivarola e/ Naciones Unidas** de la ciudad de **Pedro Juan Caballero**, representada en este acto por el **Sr. PEDRO RAMON BOGADO MARTINTEZ**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 4.058.751, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, Teléf. N° 0336 271937, Email pedrobogadom@hotmail.com, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN N° 027/2015, para la " Contratación "Construcción de Estacionamiento para el Rectorado de la UNC", y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa N° 050/15 "Construcción de Estacionamiento para el Rectorado de la UNC".

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

2. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 50/15, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones**, según la Resolución REC N° 046/15, de fecha 27/02/2015; y la **Adjudicación** llevada a cabo de conformidad al Dictamen N° 059/15 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC N° 347/15, de fecha 09 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la DNCP.
d) Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación
e) La oferta del contratista.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad de dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, **Ejercicios Fiscales 2015 y 2016**, en el SGOG. 520 "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **Gs. 112.331.780** (Guaraníes ciento doce millones trescientos treinta y un mil setecientos ochenta); dividido de la sgte. manera:

- **2015**, en **F.F. 10** (Recursos del Tesoro), de la línea presupuestaria: **Tipo 1 - Prog. 1 – Sub. Prog. 0** (Rectorado), por un monto de Gs. **64.884.714**(Guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos catorce);

- **2016**, en **F.F. 30** (Recursos Propios), de la línea presupuestaria: **Tipo 1 - Prog. 1 – Sub. Prog. 0** (Rectorado) por un monto total de **Gs. 47.447.066** (Guaraníes cuarenta y siete cuatrocientos cuarenta y siete mil sesenta y seis), a ser ejecutados

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 291.416**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días corridos de firmado el contrato, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, en cualquiera de las formas previstas en el **Art. 81 del Decreto Nº 21909/03**, por el equivalente al **5%** del monto total adjudicado. Dicho porcentaje asciende a un total de **Gs. 5.616.589** (Guaraníes cinco millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y nueve). La garantía deberá de tener vigencia de **180 días corridos**. Si la validez de la garantía prestada, feneciere antes de la recepción definitiva de los trabajos, el CONTRATISTA deberá de extender su eficacia hasta la recepción final de los trabajos (***tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 39 de la ley 2051/03***).

6.2. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA, por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de **5%** (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, que serán devueltos dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, debiendo de ser subsanadas las posibles observaciones de corrección hecha por el fiscal de obras (si los hubiere).

6.3. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final. Dicha Garantía deberá ser presentada dentro de los 10 días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

- Seguro contra daños a terceros: 5 % del valor del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 5 % del valor del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 5 % del valor del contrato.

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1.La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la Ing. Civil FÁTIMA ALEXANDRA ABENTE GALEANO, designada por Resolución REC. N° 350/15, de fecha 11 de diciembre del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

7.2. La Unidad afectada, representado por la Dirección de Planificación Técnica y Fiscalización de obras de la UNC, designará un personal responsable de la co-fiscalización, encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por la Resolución REC. N° 350/15, de fecha 11 de diciembre del 2015.

7.3.EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC. N° 350/15, de fecha 11 de diciembre del 2015.

7.4.Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

7.5.Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **7.2 y 7.3**, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, **hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos**.-

8.2. El CONTRATISTA **iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato**, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.5. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario, Km. 2, Ruta Gral. Bernardino Caballero, al costado derecho del Edificio principal del Rectorado.

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **70 (setenta)** días corridos, y tendrá un avance sostenido y regular.-

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs.112.331.780** (Guaraníes ciento doce millones trescientos treinta y un mil setecientos ochenta)

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítems	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de	Cantidad	Presentació	Precio unitario	Precio Total (IVA
	72131601-002	**PREPARACION DE OBRA**							
1		Replanteo y marcación	N/A	N/A	Gbbal	1	Evento	400.000	**400.000**
	72131601-003	**MOVIMIENTO DE SUELO / CIMIENTO**							
2		Excavación y carga de cimiento corrido	N/A	N/A	m3	12,78	Evento	300.000	**3.834.000**
	72131601-004	**HORMIGON ARMADO**							
3		Excavación y carga de zapata de Hº Aº	N/A	N/A	m3	5,4	Evento	1.700.000	**9.180.000**
4		Cadena de Hº Aº inferior de 0,13 x 0,25	N/A	N/A	m	36	Evento	87.500	**3.150.000**
5		Cadena de Hº Aº superior de 0,13 x 0,25	N/A	N/A	m	36	Evento	93.000	**3.348.000**
6		Carga de pilar (Hormigón en masa)	N/A	N/A	m3	2,7	Evento	780.000	**2.106.000**
	72131601-009	**PISOS / CONTRAPISOS**							
7		Contrapiso de hormigón de ripio	N/A	N/A	m2	207	Evento	25.000	**5.175.000**
8		Piso de hormigón en masa de 8 cm	N/A	N/A	m2	207	Evento	60.000	**12.420.000**
	72131601-010	**ABERTURAS METALICAS**							
9		Ventana tipo balancín de 1,80 x 1,10 m	N/A	N/A	unid.	2	Evento	380.000	**760.000**
10		Puerta basculante 2,50 x 1,10	N/A	N/A	unid.	4	Evento	2.300.000	**9.200.000**
	72131601-006	**AISLACION**							
11		Aislación asfáltica horizontal	N/A	N/A	m2	24	Evento	27.000	**648.000**
	72131601-005	**MAMPOSTERIA**							
12		Mamp. De elevación lad. Común de 0,30m	N/A	N/A	m2	24,6	Evento	135.000	**3.321.000**
13		Mamp. de elevación de 0,15	N/A	N/A	m2	82,2	Evento	71.000	**5.836.200**
	72131601-001	**INSTALACION ELECTRICA**							
14		Bocas (llaves, tomas y artefactos)	N/A	N/A	Gbbal	1	Evento	4.000.000	**4.000.000**
	72131601-008	**Revoque y Revestimiento**							
15		Revoque de muro	N/A	N/A	m2	165	Evento	26.500	**4.372.500**
	72131601-007	**Techo en General**							
16		Techo de Policarbonato c/ estr. metálica	N/A	N/A	m2	240	Evento	140.000	**33.600.000**
	72131601-012	**PINTURAS**							
17		Pintura de aberturas metálicas al esmalte	N/A	N/A	m2	29,04	Evento	14.5000	**421.080**
18		Pintura de muro al látex	N/A	N/A	m2	165	Evento	11.000	**1.815.000**

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

	72102304-005	**DESAGÜE PLUVIAL**	N/A	N/A	Global	1	Evento	5.500.000	**5.500.000**
19		Canaleta moldurada	N/A	N/A	m	12	Evento	75.000	**900.000**
20		Bajada	N/A	N/A	m	9	Evento	75.000	**675.000**
21		Registro de piso abierto (RPA) 0,40 x 0,40	N/A	N/A	unid.	3	Evento	270.000	**810.000**
22		Caño de PVC de 100 mm	N/A	N/A	m	30	Evento	12.000	**360.000**
	72131601-013	**LIMPIEZA DE TERRENO**							
23		Limpieza final	N/A	N/A	Global	1	Evento	500.000	**500.000**
Monto Total									**112.331.780**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO

NO HABRÁ ANTICIPO

12.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará sus certificados de obras por los trabajos realmente ejecutados. LA UNIVERSIDAD abonara por la certificación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco (5) días corridos para expedirse sobre cada Certificado presentado.

12.3 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas; La misma será a Plazo y en moneda guaraníes.

EL CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente documento, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a **5%** (cinco por ciento) del monto total adjudicado, la misma deberá cubrir hasta a un plazo de 30 días corridos, posteriores a la culminación de la vigencia contractual.-

El pedido de pago deberá estar acompañado de una nota de pedido, la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Tributario; copia de la Certificación de los trabajos, aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras, el Cuadro de Adjudicaciones y el Contrato; También se deberá de contar con los sgtes. Documentos: Interdicción, Quiebra e Ips (los cuales deberán de ser presentados en el momento de la firma del presente documento)

El plazo de pago será en un tiempo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a dicha presentación de pedido de pago (Dependiendo del Plan Financiero Institucional).

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el **0,4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo **5%** del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el **5%** (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación: El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)

Dónde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 10 (diez) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los diez (10) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,1%** (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1 El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.

b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-

d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-

e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 10 (diez) días corridos.-

f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.

g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2 Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

- No ejecuta adecuadamente la construcción.
- Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
- Interrumpe la continuidad del trabajo.
- Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

19.3 LA CONTRATANTE avisará por escrito con **10 (diez)** días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4 El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de **10 (diez)** días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-

b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.

c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare Ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1 Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

En todas las actuaciones que llegare a concretar la convocante, en lo referente a la Rescisión Contractual, lo deberá de realizar de conformidad a lo que disponen los Artículos 55; 57 y 59 de la ley 2051/03; las condiciones generales y especiales (CGC - CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estándar de obras; como así mismo las cláusulas del presente contrato.

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 09 (nueve) páginas, en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Universidad Nacional de Concepción - Secretaría General - Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Sr. Pedro Ramón Bogado Martínez
Rep. legal – La Terraza Emprendimientos
Contratista

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC:4058751-7

Universidad Nacional de Concepción - RECTORADO - Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la UNC
Contratante